

ACC1192528 DOC982790

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA****SANTIAGO, 14 AGO 2015**

..009681

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 24.07.2015, la empresa Andes Mainstream SpA, solicitó rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada con fecha 24.07.2014, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión Cerro Tigre – Tigre".

2º Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 28º de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25º y siguientes.

3º Que a través de carta ingreso SEC Nº 14679, de fecha 12.08.2015, la empresa Andes Mainstream SpA, aclaró y complementó la solicitud de rectificación presentada.

4º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

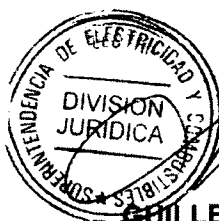
1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Andes Mainstream SpA referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión Cerro Tigre – Tigre".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



GUILLERMO BELLO DOREN
Jefe División Jurídica (S)

[Signature]
MCP/NAM/GBF/INB/inb

AndesMainstream_LT_Cerro_Tigre-Tigre_Res_Adm_Rectif_13447_inb_13082015

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Andes Mainstream SpA.
Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (13447).

Caso Times: 341348